



ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE
PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DIRECTORES
PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE

ASESORÍA LEGAL

San José, 24 de junio de 2021

ADEM Sindicato-AL-06-2021

Informe solicitado por Junta Directiva ante
instrucciones referentes al Período de Medio
Descanso

Señores y señoras:
Junta Directiva ADEM

PRESENTE

Estimados señores y señoras:

Ante solicitud de la Junta Directiva, rindo el presente informe relacionado con denuncias de algunas personas agremiadas, generadas por instrucciones recibidas con ocasión del Período de Descanso por parte de sus Superiores Jerárquicos.

ANTECEDENTES:

1. El país se encuentra en estado de emergencia a causa de la Pandemia por la Covid 19 desde marzo de 2020, situación establecida por las Autoridades Sanitarias con fundamento en la Constitución Política, Ley General de Salud, Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y Resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021 del 18 de enero de 2021.
2. Algunas personas agremiadas de ADEM Sindicato, consultaron esta semana al Asesor Legal, si es cierto que como personas directoras de instituciones educativas que son, quedan sujetas a condición de disponibilidad durante las dos semanas del Descanso de Medio Período.
3. Con Resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021, los Ministros de Salud y Educación instruyen sobre medidas excepcionales para detener la curva de crecimiento de casos positivos y muertes a causa de la Covid-19, tal como la suspensión del curso lectivo 2021 del 24 de mayo al 25 de junio, entre otras. En ese período, los estudiantes no reciben lecciones y el personal docente no imparte clases.
4. Las personas Directoras de Instituciones Educativas quedan en condición de disponibles del 24 de mayo al 25 de junio de 2021.

ANÁLISIS:

1. El artículo segundo de la resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021 resuelve la interrupción del curso lectivo 2021 en los siguientes términos, a saber: *“La interrupción del curso lectivo 2021, acordada por las autoridades de salud y educación pública, regirá del día lunes 24 de mayo al día viernes 25 de junio del año 2021. El retorno a lecciones bajo la modalidad de educación combinada, se dará el día lunes 12 de julio de 2021, una vez concluidas las dos semanas de descanso de medio año previstas por el artículo 266 del Código de Educación, Ley N°*

www.ademcr.org

TEL: (506) 2227-5279

Fax: (506) 2227-4874

Apdo. 1497-11 Y Griega, Costa Rica

E-mail: ademcr1966@gmail.com



ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE

ASESORÍA LEGAL

- 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235”.
2. El artículo tercero de la resolución en análisis, resuelve el regreso a la Educación Combinada de la siguiente forma: *“En aplicación de los artículos 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235 y según las potestades otorgadas al Ministerio de Educación Pública como administrador del sistema educativo, una vez ejecutada la interrupción del curso lectivo establecida en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Educación Pública procederá a retomar el proceso educativo de educación combinada a partir del día lunes 12 de julio y hasta el miércoles 19 de enero de 2022, con un periodo de descanso de fin de año entre el 23 de diciembre 2021 y el 2 de enero de 2022. El curso lectivo 2022 iniciará el día 17 de febrero y concluirá el día 22 de diciembre de dicho año”.*
 3. Denótese que, en las normas citadas anteriormente, la resolución dispone una distinción clara entre el período de suspensión del curso lectivo 2021 que va del 24 de mayo al 25 de junio ambos 2021. Deja por aparte, las dos semanas de descanso de medio año, mismas que tendrán efectos jurídicos diferentes al período de suspensión, por cuando ya se encontraban reguladas con anterioridad por normas de estatura legal y reglamentaria, a saber: artículo 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235. De tal forma que si durante el lapso de suspensión del curso lectivo del 24 de mayo al 25 de junio, las personas directoras se encontraban en condición de disponibles, ya no lo estarán pues disfrutarán del período de descanso de medio año, que por calendario escolar se encuentran dispuestas del 28 de junio al 09 de junio 2021. Esa distinción entre ambos períodos es posible deducirla también de la lectura y análisis del artículo séptimo de la resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021.
 4. Desde de su publicación, la resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021 fue objeto de muchas interpretaciones por parte de las Direcciones Regionales de Educación, mismas que resultaron alejadas de las disposiciones contenidas en la resolución de cita. Ante ese panorama ADEM-Sindicato fue pronto en solicitar aclaraciones pertinentes al Despacho de la señora Ministra, aclaraciones que fueron exigidas con oficio ADEM Sindicato 52-2021 de 18 de mayo 2021. Entre las consultas realizadas se solicitó aclarar la naturaleza de ambos períodos, tanto el de suspensión del curso lectivo, como el de las vacaciones medio período. La solicitud fue atendida con Memorándum de 26 mayo de 2021 por parte de la *“Comisión de Asesores Jurídicos de los Despachos Académico, Administrativo y Despacho de la señora Ministra”*. En dicho documento, la comisión destacada, no realiza ninguna oposición a lo indicado en apartes superiores.

CONCLUSIONES:

De conformidad con los antecedentes y análisis normativo que anteceden, es propio arribar a las siguientes conclusiones:



**ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE
PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DIRECTORES
PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE**

ASESORÍA LEGAL

1. La resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021 es clara al distinguir el período de suspensión del curso lectivo que va del 24 de mayo al 25 de junio 2021 del período de descanso de medio año dispuesto normativamente por artículo 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, y que por imperio del Calendario Escolar del MEP se disfrutará del 28 de junio al 09 de julio.
2. Así las cosas, para el período de suspensión del curso lectivo (del 24 de mayo al 25 de junio), las personas directoras quedaron en condición de disponibles para atender el servicio de vigilancia de las instituciones, distribución de alimentos, campañas de vacunación, servicio de conserjería durante la distribución de alimentos, campañas de vacunación y la continuidad de servicios y proyectos coordinados por la Dirección de Vida Estudiantil.
3. Durante de descanso de medio período comprendido entre el 28 de junio al 09 de julio, las personas directoras, con las condiciones de docentes administrativos y docentes según sea el caso, no deben cumplir ninguna labor relacionadas con sus puestos, toda vez que ese lapso es un derecho dispuesto por el bloque de legalidad indicado. Cualquier disposición en contrario, se debe considerar arbitraria y absolutamente ilegal, pudiendo las personas afectadas, interponer las denuncias que correspondan contra los funcionarios que instruyan acciones contrarias a ese derecho.

A la espera de haberles informado, de uds.

MSc Rafael Ángel Zúñiga Gómez
Asesor Legal ADEM Sindicato

cc: -  archivo digital

www.ademcr.org
TEL: (506) 2227-5279
Fax: (506) 2227-4874
Apdo. 1497-11 Y Griega, Costa Rica
E-mail: ademcr1966@gmail.com